



**TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS**

**RESOLUCIÓN No. 0052/2017**

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2017

***“Por la cual se modifica la Resolución No. 0023 del 14 de Julio de 2017, “por la cual se publica las listas definitivas inscritas en representación de los sectores social y abierto a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Casanare”***

**CONSIDERACIONES**

Que la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución No. 3883 del 27 de Marzo de 2017 modificada por la Resolución No. 3907 del 20 de Junio de 2017, convocó y reglamentó el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano.

Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido por los sectores social y abierto de las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, que tienen derecho a participar en las elecciones que se llevarán a cabo los días 27, 28 y 29 de julio de 2017, de forma electrónica y el día 30 de julio de manera presencial.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, la verificación de las listas inscritas por los sectores social y abierto a la respectiva Asamblea Departamental de Casanare y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante Resolución No. 0023 del 14 de Julio de 2017, publicó las listas definitivas por los sectores social y abierto que tienen derecho a participar en las elecciones que se llevarán a cabo los días 27, 28 y 29 de julio de 2017, de forma electrónica y el día 30 de julio de manera presencial, para la Asamblea Departamental de Casanare y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que revisadas nuevamente las listas inscritas por los sectores social y abierto a la respectiva Asamblea Departamental de Casanare y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, el Tribunal Nacional de Garantías evidenció errores de forma más no de fondo respecto a unas listas por los sectores social y abierto.





En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 023 del 14 de julio de 2017, toda vez que las siguientes listas por los sectores social y abierto a la Asamblea Departamental de Casanare y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, se evidenciaron errores de forma más no de fondo, que a continuación se mencionan:

**ASAMBLEAS MUNICIPALES**

MUNICIPIO	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	SECTOR	LISTA No.
DE YOPAL CASANARE <b>CAMBIAR</b> a AGUAZUL CASANARE	74752367	JOSE	FORERO	ABIERTO	4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**AMELIA MANTILLA VILLEGAS**  
Presidenta

**LINA MARÍA OLARTE LAMPREA**  
Secretaría

